



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1608/2020

ACTIVIDADES Y SERVICIOS PRIVADOS DURANTE AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO.

LINCOLN, 6 de Mayo de 2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia 297/2020 y concordantes dictando el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 y demás normas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que dicho DNU establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional;

Que normativas vigentes en Nación y Provincia al día de hoy establecen distintas prohibiciones, suspensiones de actividades y controles que el Estado efectúa para contener la Pandemia de Coronavirus;

Que a través de la Decisión Administrativa de Jefatura de Gabinete de la Nación 450/2020 se ampliaron las actividades y los servicios que pueden prestarse durante el aislamiento;

Que a través del Decreto 1541/2020 se fortaleció el control de los Ingresos y Egresos del Distrito de Lincoln y que además se procedió a implementar la circulación interna de los ciudadanos a través de la numeración de sus documentos de identidad, logrando con estas medidas una menor cantidad de personas en la vía pública;

Que en consecuencia, la Municipalidad de Lincoln puede permitir la realización de otras actividades laborales, comerciales y de oficios;

Que, en consecuencia de lo expuesto, el SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONER la habilitación de todos los rubros de Comercios, Empresas, Talleres, Lavaderos, Locales de venta de productos, en el Distrito de Lincoln, quienes podrán abrir sus puertas en atención al público en los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.

Estos comercios deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.

Queda exceptuado de los horarios del presente Artículo la Farmacia que esté de Turno.

Quedan exceptuados al presente Artículo los comercios Gastronómicos.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

ARTICULO 2º: DISPONER la habilitación de Delivery y/o reparto a domicilio a los rubros de Comercios de venta de Electrodomésticos, Muebles, y aquellos que habilite la Secretaría de Gobierno, en los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.-

ARTICULO 3º: DISPONER la habilitación de atención y servicios brindados por Profesionales: abogados, arquitectos, contadores, diseñadores, escribanos, ingenieros, psicólogos, psicopedagogos y demás profesiones, incluyendo a aquellas vinculadas a la ciencia médica y otras ciencias auxiliares a la misma.

Su atención deberá realizarse entre los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.

Estos profesionales deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 4º: DISPONER la habilitación de Trabajadores y Personal Doméstico y Oficios de la Construcción entre los horarios de 8 horas a 17 horas, únicamente.

La realización de estas labores se llevará a cabo por el protocolo de higiene y prevención dispuesto oportunamente por el municipio.-

ARTICULO 5º: DISPONER la habilitación de Comercios Gastronómicos como Restaurantes, Parrillas, Casas de Té, Bares, Pizzerías, Pubs, Cervecerías, Cafeterías, Confiterías, Locales de Comida Rápida y otros similares, únicamente a través de las siguientes formas:

a) Delivery o reparto a domicilio en los siguientes horarios diurnos y nocturnos, únicamente:

Diurno; entre las 8 horas y las 17 horas.

Nocturno; entre las 18 horas y las 22 horas.

b) Take away o comida para llevar, que consiste en comida servida en la puerta del local comercial para ser consumida en los hogares. El sistema de comida para llevar podrá funcionar entre los horarios de 8 horas a 22 horas, únicamente.

Estos comercios NO podrán atender con servicio de mesa ni en el interior ni en el exterior del local comercial, ni podrán dejar ingresar los clientes al local comercial. Estos comercios deberán cumplir con el protocolo de higiene y prevención dispuesto por el municipio.-

ARTICULO 6º: DISPONER que NO podrán habilitarse las actividades con concurrencia de personas como lo dispone el Decreto de Necesidad y Urgencia 408/2020 de Presidencia de Nación tales como:

- 1) Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.
- 2) Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos, y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.
- 3) Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes, y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.
- 4) Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.
- 5) Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.-



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

ARTICULO 7°: El presente Decreto entrará en vigencia el día 8 de mayo de 2020.-

ARTICULO 8°: Refrenda el presente Decreto la Señora Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 9°: Comuníquese a las todas las Secretarías municipales y Prensa, Inspección General, Centro Unión Comercio e Industria, Policía de la Provincia de Buenos Aires y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

FDO: SERENAL/PARERA/DE LA TORRE
LINCOLN, 06 de mayo de 2020